

Sunchales, 5 de mayo de 1992.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 424/92.-845/92

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Gabinete Ejecutivo Municipal y elevado a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 274/90-695/90, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal dispone la ejecución de la Obra Pavimento Urbano, estableciendo en sus artículos el marco de referencia para su realización;

Que, precisamente en el artículo 3ero. se establece el sistema de ejecución para las distintas partes que constituyen la obra, estableciendo que la base se haga por administración Municipal y el cordón cuneta y carpeta de rodamiento por licitación;

Que, en el caso particular del cordón cuneta se licitó solamente la mano de obra para aproximadamente las dos terceras partes del total de la obra, quedando en consecuencia por realizar una tercera parte del trabajo;

Que, expresa el Ejecutivo Municipal en el citado Proyecto, que la parte faltante de la obra cordón cuneta podría ser efectuada por administración Municipal dado que se cuenta con los elementos (moldes y máquinas) necesarios para la ejecución, como así también con personal idóneo dentro del grupo de agentes de la Planta Permanente;

Que, por otro lado, se hace notar que en función de los valores licitados y los costos propios se podría lograr una importante reducción de los gastos, situación que podrá ser verificada al cabo de un período de prueba estimado de tres meses de trabajo;

Que, continúan expresando los fundamentos, que además la administración Municipal permitirá realizar la obra acorde a sus posibilidades, tratando de esta manera de evitar problemas económicos y financieros derivados de un eventual incumplimiento de un contrato con la empresa adjudicataria;

Que, por último, manifiesta el Ejecutivo, que no obstante lo antedicho entienden indispensable se mantenga en el texto la factibilidad de la licitación y para el supuesto que surja la posibilidad de obtener un crédito oficial que permita financiar la obra restante y para lo cual se exija el sistema licitatorio;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza emanado del Ejecutivo Municipal, el Cuerpo Deliberativo dispone autorizar se ejecute el cordón cuneta por administración Municipal en las calles faltantes entre las arterias Colón, H. Yrigoyen y Lavalle, manteniendo pendiente y en Comisión el Proyecto original, el que contempla la modificación el art. 3ero. de la Ordenanza N° 274/90-695/90;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 424/92.-845/92

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal se ejecute el cordón cuneta por Administración Municipal en las calles faltantes entre las arterias: Colón, H. Yrigoyen y Lavalle, a saber:
- 2 cuadras calle Rioja.
 - 2 cuadras calle Leguizamón.
 - 1 cuadra calle J. Ingenieros.
- Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

ROGELIO MITRI
PRESIDENTE

Art. 3º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 07 de mayo de 1992.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL